

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 30 de Abril.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE SANTANDER.

Sesion extraordinaria del dia 18 de Febrero de 1889.

Presidencia del Sr. García Obregon

(CONTINUACION.)

Se abre nuevamente el dia 7 de Marzo bajo la presidencia del Sr. García Obregon y con asistencia de los Sres. Abascal, Alonso, Celis (D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Ibarra, Iñisástegui, Lanuza, Merino, Peña y Conde y Piñal (D. J. y D. P.) El Sr. Lanuza da las gracias á la Presidencia por las medidas adoptadas el dia anterior con objeto de obligar á que asistan á las sesiones los Sres. Diputados que no lo hacen.

El Sr. Presidente manifiesta que persistirá en ellas sin contemplacion alguna y con el firme propósito de que se lleven á cabo.

Se da lectura de un oficio del Gobierno civil recordando la remision del presupuesto adicional

El Sr. Presidente dice que se contestará expresando el motivo por qué se halla retrasado, en los términos expuestos en otro oficio que se dirigió al Gobierno civil en el dia anterior al co-

municar la providencia de su señoría.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que tiene presentada una proposicion, cuya lectura se suspendió, hasta esperar que se diese á la Diputacion la satisfaccion debida por el incidente ocurrido en la sesion del Ayuntamiento de Santander en que se presentó el comisionado de apremio contra el mismo, cuya satisfaccion no ha llegado, por lo que pide que se dé lectura de aquella

El Sr. Presidente dispone que se lea, siendo del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: Demasiado públicas son desgraciadamente las frases irrespetuosas vertidas contra esta corporacion provincial por varios Sres. Concejales del Ayuntamiento de la capital al presentarse ante la misma el agente ejecutivo que nombró la Comision provincial con motivo de hacer efectivos los créditos que existian á su favor.

Adolece además de marcada falta de equidad á la vez que de un grave vicio de nulidad el mal llamado acuerdo, en virtud del cual se suspendió el mandamiento de apremio, y por ello el Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar:

1.º Que se consigne el alto disgusto que ha experimentado la Diputacion provincial por las manifestaciones vertidas por varios Concejales del Ayuntamiento de Santander con motivo de la presentacion del agente ejecutivo, y que se suplique al Sr. Gobernador forme expediente especial con el fin de aclarar estos particulares, por medio de informacion testifical é imponer la correccion gubernativa correspondiente á los Concejales responsables.

2.º Que se declare nulo y de ningun valor el acuerdo de la Comision provincial de 8 de Febrero en virtud del cual se suspendió el apremio decretado contra el Ayuntamiento de Santander.»

Apoyada por el Sr. Fernandez Baldor se toma en consideracion.

El Sr. Lanuza pide que quede sobre la mesa

El Sr. Alonso observa que debe pasar á una comision.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que está conforme con que quede sobre

la mesa, pero no con que pase á una Comision porque esto dilataria su despacho, que debe terminarse dentro de esta reunion extraordinaria.

El Sr. Alonso dice que es reglamentario que pase á una comision.

El Sr. Fernandez Baldor pide que se declare urgente porque así interesa al prestigio de la corporacion, á la que conviene aclarar si puede inferírsela ofensas por sus inferiores jerárquicos: además de que han transcurrido más de quince días desde que se presentó y han podido los Sres. Diputados enterarse de ella.

El Sr. Lanuza manifiesta que el asunto no envuelve urgencia, porque si así fuera, el Sr. Presidente, y la Comision provincial que desde un principio intervinieron con gran celo en él, hubiera convocado á la Diputacion para darle cuenta; y siendo de grave importancia la proposicion, no debe declararse urgente, sino estudiarse con detenimiento.

El Sr. Alonso combate tambien la urgencia expresando que cuanto más grave es un asunto, es tambien menos urgente.

El Sr. Presidente da por terminado el debate y pregunta si se declara urgente la proposicion.

Se resuelve en sentido negativo por los votos de los Sres. Alonso, Celis (don H.), Cuevas, Echavarría, Echegaray, Escalera, Ibarra, Iñisástegui, Lanuza, Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y señor Presidente, contra los de los señores Abascal, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor y Peña y Conde.

El Sr. Presidente manifiesta que pasará á la comision de Gobernacion y ruega á la misma que emita su informe lo antes posible á fin de que pueda quedar terminado su despacho dentro de esta reunion extraordinaria.

El Sr. Alonso, Presidente de dicha Comision, dice que procurará quede evacuado el informe, si no para mañana, para el dia siguiente.

El Sr. Presidente somete á votacion la aprobacion de la totalidad del presupuesto adicional refundido en el ordinario y pregunta si se aprueba en la forma de que se dió cuenta el dia anterior.

Los Sres. Abascal, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Escalera, Fernandez Baldor, Iñisástegui, Merino, Peña y Conde y señor Presidente votan afirmativamente y en contra los Sres. Alonso, Celis (D. H.), Cuevas, Echegaray, Lanuza y Piñal (D. J. y D. P.)

El Sr. Presidente manifiesta que no habiendo obtenido el número de votos necesario para su aprobacion la totalidad del presupuesto, se repetirá la votacion en el dia inmediato.

El mismo Sr. Presidente da cuenta de que impone otras 25 pesetas de multa á cada uno de los Sres. Diputados que sin tener excusada la asistencia, no han concurrido en el dia de hoy.

El Sr. Lanuza propone, y así se acuerda, que se consigne el sentimiento con que la corporacion se ha enterado de la desgracia ocurrida al Diputado Sr. Gonzalez Trevilla con la muerte de su señor padre, comunicándole este acuerdo

Y se suspende la sesion.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 17 de Abril de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñisástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Expedir la certificacion solicitada por el Alcalde de Piélagos, de que en las cuentas de aquel Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1884 á 85 existe un libramiento expedido á favor de D. Antonio Bezanilla por gastos de material de Secretaría.

Reproducir los oficios dirigidos á los Alcaldes de Torrelavega, Potes, Laredo, Castro-Urdiales y Cabezon de la Sal, reclamándoles varios datos respecto á sus hospitales.

Disponer que la publicacion de listas electorales de Diputados provinciales y á Cortes se haga por medio de subasta.

Manifestar al Juzgado de instruccion

de Santander lo que resulta de antecedentes en el expediente sobre reclamación de adelantos hechos por don Alejandro del Solar durante la época que desempeñó la Alcaldía de Riomansa.

Señalar el día 20 del corriente para que se dé cuenta del expediente de prófugo instruido al mozo Antonio García Pérez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Los Corrales.

Informar al Sr. Gobernador civil:

En un expediente instruido por el Ayuntamiento de Rictuerto para la construcción de un mercado.

En un recurso de queja de D. Manuel Galvarriato por no haberse conseguido un voto particular en el acta de la sesión que celebró el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal el día 29 de Enero último.

En otro respecto á un cerramiento de terreno comun verificado por D. Manuel Trápaga en el barrio de San Roque, en el Ayuntamiento de Colindres.

El Vicepresidente, José M. González Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días el padron de cédulas personales para el año económico de 1889 á 90, dentro de cuyo plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Penagos y Abril 28 de 1889.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1889 á 1890 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que pueden los comprendidos en el mismo examinarle y verificar las reclamaciones que consideren oportunas.

Entrambasaguas 27 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gerardo Fernandez.

Ayuntamiento de Guriezo.

Formado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el ejercicio próximo de 1889 á 1890, se halla expuesto al público por término de ocho días en la casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Guriezo 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Calera.

Providencias judiciales.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA, Juez de instrucción del partido de Potes.

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas en causa de oficio á Antonio Caloca Madrid, vecino de Bendejo, Ayuntamiento de Pesaguero, está acordado se proceda en subasta pública al remate de las finas que con su tasación pecunial se expresan como sigue:

1.º	Un prado en el sitio del Andrial, término de Caloca, palmito de los carros ó sean doce áreas; linda al Este Prudencio Rojo, al Sur Felipe Cabo, al Oeste Groria y Juan Prieto y al Norte los mismos, valto en doscientas ochenta pesetas.	280
2.º	Otro prado en las Vegadas de igual término, de un caró seis áreas; linda al Norte con herederos de Félix García, al Sur con Felipe de Cabo, al Oeste con Teodoro Rojo y Norte con Teodoro Rojo, valto en cien pesetas.	100
3.º	Y otro prado en las Fronteras de dicho término, que hace dos carros ó sean doce áreas; linda al Este camino, al Sur Prudencio Rojo, Oeste Mariano Quevedo y Norte Isidoro Vega y Mariano Peña, valto en doscientas ochenta y cinco pesetas.	285
Total		665

Las fincas expresadas las posee el referido Antonio Caloca Madrid en concepto de libres, aunque sin título inscrito á su nombre, y cuya falta deberá subsanarse si lo solicitaran los licitadores.

Celebrada la subasta con resultado negativo, se ha señalado el día veintinueve del próximo mes de Mayo para efectuar la segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, en la sala de audiencia de este Juzgado y hora de las once de la mañana.

Para publicar en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente en Potes á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jesus F. Lomana.—Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rey Perez, vecino que fué de esta ciudad, y en el mes de Marzo último trasladado á la de Cuenca, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que en unión de otro se le sigue por el delito de estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan por su orden á la busca y captura de referido Francisco Rey, y si fuere habido le pongan en la cárcel y con las seguridades debidas á disposición de la Audiencia de esta capital.

Dada en Santander á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Pesetas.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del que refranda penden autos sobre administración de los bienes de Victoriano Miguel de la Portilla, natural de Maño, que se dirigió á la América en mil ochocientos setenta y tres; ignorándose su paradero desde el setenta y ocho, y la cual solicita su hermano Rufino Miguel Portilla.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza al don Victoriano y á cuantos se crean con mejor derecho á la administración de los bienes de este ausente para que en el término de dos meses, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus reclamaciones, previniendo á los que se crean con aquel derecho que al comparecer deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Santander á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín.—Ante mí, Juan Cas-
wo.

DON VICENTE FERNANDEZ RUIZ, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía número cincuenta y cinco. Fiscal de la causa que se instruye contra el soldado Manuel Lopez Rodriguez por el delito de desercion como excedido de licencia por enfermo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Manuel Lopez Rodriguez, natural de Burgos, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de treinta años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel del Sur de esta plaza de Santoña á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con la correspondiente custodia al citado cuartel y á mi disposición.

Santoña veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Fernandez

REQUISITORIA.

DON MANUEL ALABAN Y PARDO, Capitan Ayudante mayor y Fiscal del regimiento infantería del infante número 5.

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del mismo Luis Pardo Fernandez, natural de Villar, provincia de Santander, hijo de José y de Rosalia, soltero, de veinte y tres años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pe-

lo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros; por el delito de primera desercion, he dictado auto de prisión contra el mismo; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud, cito, llamo y emplazo al referido Luis Pardo Fernandez para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde.

Y encargo á las autoridades de todas las clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirle en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al referido cuartel de Santa Engracia que ocupa el regimiento del Infante y á mi disposición.

Zaragoza á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Alaban.—Por su mandado, el Secretario, Adolfo Ruiz.

DON LUIS DE AGUILAR Y DIAZ, Ayudante militar de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Usando de la jurisdicción que determina el art. 70 de la ley de 17 Agosto de 1845, para el reemplazo de marinería para los buques de la Armada, como Fiscal de la informacion sumaria que estoy instruyendo en averiguacion de la ausencia y paradero del inscrito Laureano Lopez Corral, natural de Melgar de Abajo, provincia de Valladolid, de veinte y un años de edad, que por regular, ojos castaños, frente regular, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color sano, hijo de Manuel Lopez Diez, natural de Renedo de Valdetuejas, y de Bonifacia Corral Blanco, natural de Joara, el cual no se presentó al acto de declaracion de inscritos disponibles en 4 Diciembre 1887, como tampoco al corresponderle pasar al servicio activo de la Armada en convocatoria dispuesta por el Excmo. Sr. Capitan general del Ferrol en 4 Setiembre 1888, ni en los plazos que para presentarse posteriormente se le han concedido; en su virtud por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Laureano Lopez Corral para que en el término de 30 días á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Valladolid comparezca en esta Ayuntamiento de Marina á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

A su vez ruego á las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial que tan luego tengan noticia del paradero del mencionado inscrito procedan á constituirlo en prisión, remitiéndolo con las seguridades convenientes á disposición de esta Ayudantía de Marina.

Castro-Urdiales á 27 de Abril de 1889.—Luis de Aguilar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4-

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Mayo de 1889.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Libro.	Sus cuentas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
	Fólio.	Plazo.								Plas.	Cs.	
2	408	20	D. Antonio Fernan lez.	Hijas.	Rústica.	Cl ro.	6912-46	Pueblo Viego.	30 Mayo 1889.	26	12	
3	115	19	Manuel Perez.	Toporias.	»	»	6125-35	Cabezol de la Sal.	4 » »	48	12	
»	416	»	El mismo.	Idem.	»	»	6097-124	Idem	» » »	100	»	
»	117	»	D. Francisco Garcia Gutierrez.	Bustablado:	»	»	544-516	Idem	» » »	17	40	
»	122	»	José Ruiloba.	Novales.	»	»	1521-23, 525-27, 528	Ruiloba.	10 » »	237	50	
»	123	»	Cayetano Conle Garcia.	La Miña.	»	»	6485-92	Ruente.	» » »	19	»	
»	135	»	Gabino Bustamante.	Comillas.	»	»	6219-43, 24-25	Comillas	24 » »	17	»	
»	136	»	El mismo	Idem.	»	»	286-322	S. Vete. La Barquera	» » »	58	95	
4	188	18	D. Francisco Barrio Fernandez.	S. Vete. la Barq.	»	»	8556-61	valderredible.	1 » »	49	»	
»	192	»	Martino Bustamante.	Villaverde.	»	»	5446-69, 140	Idem.	13 » »	45	»	
»	202	»	Cayetano Petraja.	Torrelavega.	»	»	8478-81	Cagayo.	20 » »	18	85	
»	204	»	Faustino Mazorra	Saro.	»	»	8478-8481	Villafuere.	27 » »	10	25	
»	205	»	El mismo.	Idem.	»	»	6894-900	Idem	» » »	55	75	

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1878, publicada en el Boletín oficial del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan lo que en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander á 1.º de Mayo de 1889.

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

A. VALGAÑOZ.

PROVINCIA DE SANTANDER

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

RELACION número 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, Ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865.

(CONTINUACION)

NÚMERO	De orden.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			VALORACION de DICHA PARTE	ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE	OBSERVACIONES
						Total comprendida dentro de los lineales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
5	80	Ampuero	A Udalla pedáneo de Ampuero	Bortosa (La) y Rugrande	N. jurisdicción pedánea de Marrón; S. terrenos labrados de particulares y río Ason; S. partido judicial de Ramales (término de Ramales); O. partido judicial de Ramales (término de Ramales) y jurisdicción pedánea de Marrón.	395	80	395	Quercus pedunculata (Wild) Roble común		
6	78	Limpias	Al Municipio de este pueblo	Ganzarrosa	N. término municipal de Liendo; E. idem idem; S. terreno municipal de Ampuero; O. terrenos labrados de particulares.	207	1	205	Idem		
7	111	Junta de Voto	A Bédames pedáneo de Junta de Voto	Tejo y Dehesa	N. Robledal de particulares y jurisdicción pedánea de San Miguel y San Pantaleon; E. jurisdicción pedánea de Padiérniga; S. terrenos montuosos de particulares y jurisdicción pedánea de San Miguel y San Pantaleon; O. terrenos montuosos de particulares.	83	»	83	Idem	Este monte dista menos de un kilómetro del titulado Las Peñizas, Caburraedo, Cueva Colado y otros de San Miguel y San Pantaleon de igual especie arbórea dominante y con el cual conjunta cabida mayor de 100 hectáreas.	
8	»	Idem	A Buera pedáneo de Junta de Voto	Robledal y Hayadal de San Andres	N. jurisdicciones pedáneas de San Miguel y San Pantaleon y de Padiérniga; E. jurisdicción pedánea de Padiérniga y término municipal de Ampuero; S. término municipal de Ampuero y jurisdicción pedánea de San Bartolomé; O. jurisdicciones pedáneas de San Bartolomé y San Pantaleon y de San Miguel.	419	»	374	Fagus sylvatica (L) Haya	(Se continuará.)	

Las desde provi Las certifi diuan con e
E de l en e raci Gob mis asis do e cio e el p El v Trev Lav P regi bag: 1888 P facil gan nori orde hig do, núm jetos de q los p han S facil mos tran posi así pon titul zati